

AUTO No. 0364 DEL 17 DE JUNIO DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE ATIENDE UNA QUEJA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que mediante radicado CSB No. 3712 del 23 de octubre de 2024, el señor Janer Willam Montesino Quiñones, puso en conocimiento de esta Corporación una presunta afectación ambiental ocasionada por la disposición inadecuada de residuos sólidos sobre la ribera del río Magdalena, en el barrio La Unión del municipio de Regidor Bolívar.

Que esta Corporación, emitió el Auto No. 0880 del 23 de octubre de 2024, "por medio del cual se ordena realizar una visita ocular" acto administrativo que fue remitido a la Subdirección de Gestión Ambiental, mediante oficio SG-INT-2572 del 29 de octubre de 2024, para que dentro del marco de sus competencias realice la diligencia técnicas pertinentes.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental, asignó al contratista Jamil Smith Dearmas Lengua, Ingeniero Ambiental, para atender el presente asunto, el cual se pronunció emitiendo el concepto técnico No. 293 de fecha 16 de junio de 2026, mediante en el cual se establece lo siguiente:

(...) "ANTECEDENTES

- Mediante radicado CSB No. 3712 del 23 de octubre de 2024, el señor Janer Willam Montesino Quiñones puso en conocimiento de esta Corporación una presunta afectación ambiental ocasionada por la disposición inadecuada de residuos sólidos sobre la ribera del río Magdalena, en el barrio La Unión del municipio de Regidor - Bolívar.
- Mediante Auto No. 0880 del 23 de octubre de 2024, Secretaría General remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental la realización de una visita de inspección ocular, con el fin de verificar los hechos descritos por el quejoso y emitir el respectivo concepto técnico

DESCRIPCIÓN DE LA VISITA

En cumplimiento de lo ordenado mediante Auto No. 0880 del 23 de octubre de 2024, se realizó visita técnica al sitio objeto de la queja, ubicado en el barrio La Unión del municipio de Regidor - Bolívar, con el propósito de verificar las condiciones ambientales relacionadas con la disposición de residuos sólidos sobre la ribera del río Magdalena. Durante el recorrido de inspección se evidenció la presencia de residuos sólidos dispersos sobre la orilla del río Magdalena, conformados principalmente por residuos plásticos, envases, empaques y bolsas, acumulados en diferentes puntos del área inspeccionada. Al comparar las condiciones actuales del sitio con el registro fotográfico aportado por el quejoso al momento de presentar la queja, se observó una disminución en la cantidad de residuos sólidos acumulados en la orilla; sin embargo, aún persisten puntos donde se evidencia la disposición inadecuada de residuos, sin embargo, aún persisten algunos residuos sólidos dispuestos de manera inadecuada sobre la orilla del río Magdalena, lo que afecta las condiciones ambientales y el paisaje del sector.

De acuerdo con lo observado durante la visita, la problemática evidenciada está relacionada con la inadecuada disposición de residuos sólidos por parte de la comunidad, por tal razón es importante promover acciones de educación ambiental y jornadas de limpieza que contribuyan al adecuado manejo de los residuos sólidos y a la conservación de las orillas del río Magdalena en el sector.

Para constancia de lo anterior se realizó el respectivo registro fotográfico.





CONCEPTUALIZACIÓN TÉCNICA

Una vez realizada la visita ocular, se conceptúa técnicamente lo siguiente:

- ✓ Que se evidenció la presencia de residuos sólidos dispersos sobre la ribera del río Magdalena, compuestos principalmente por residuos plásticos, envases y empaques.
- ✓ Que durante la visita se observó una disminución de la cantidad de residuos sólidos con respecto al registro fotográfico aportado por el quejoso al momento de presentar la denuncia; no obstante, persiste la disposición inadecuada de residuos en algunos sectores de la orilla.
- ✓ Que la problemática observada genera afectación al paisaje y puede ocasionar impactos sobre el recurso hídrico si no se implementan acciones de manejo y control.
- ✓ Que se recomienda a la Alcaldía Municipal de Regidor – Bolívar, en el marco de sus competencias relacionadas con la gestión integral de residuos sólidos y la ejecución del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), adelantar las acciones que considere pertinentes, incluyendo jornadas de limpieza y campañas de educación ambiental dirigidas a prevenir la disposición inadecuada de residuos sólidos sobre la ribera del río Magdalena en el barrio La Unión del municipio."

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 define las Corporaciones Autónomas Regionales bajo los siguientes términos:

"Artículo 23º- Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".

Así mismo, la norma *ibidem* establece en su artículo 31 una serie de funciones a cargo de estas Entidades, entre las cuales podemos destacar:

"Artículo 31º. - Funciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

(...)

2. Ejercerla función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;

(...)

9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; (...)"

Que la Constitución Política en su artículo 79, establece:

"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectar/o. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80, de la norma ibidem dispone:

"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Asimismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas"

De conformidad a lo anterior la Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Atender la queja ambiental presentada por el señor Janer Willam Montesino, consistente en la afectación ambiental por disposición inadecuada de residuos sólidos sobre la ribera del río Magdalena en Regidor Bolívar, en el sentido de establecer que durante el desarrollo de la visita ocular se pudo evidenciar la afectaciones al paisaje y puede ocasionar impactos sobre el recurso hídrico si no se implementan acciones de manejo y control, de conformidad con la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir a la Alcaldía Municipal de Regidor Bolívar, en el marco de sus competencias relacionadas con la gestión integral de residuos sólidos y la ejecución del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), adelante las acciones que considere pertinentes, incluyendo jornadas de limpieza y campañas de educación ambiental dirigidas a prevenir la disposición inadecuada de residuos sólidos sobre la ribera del río Magdalena en el barrio La Unión del municipio.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido de la presente decisión al representante legal del municipio de Regidor Bolívar y al señor Janer Willam Montesino, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO Contra el presente proveído no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1999

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA MILENA CABALLERO SUAREZ
Directora General CSB

Atributo	Nombres y apellido	cargo	firma
Proyecto	Johana Miranda Rodríguez	Contratista	
Reviso	Sandra Diaz Pineda	Secretaría General	
Conceptualización	Jamil Smith Dearmas Lengua	Contratista	
Aprobó	Roviro Menco Menco	Subdirector de Gestión Ambiental	
Expediente	2024-327		

